

AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA
San Isidro, 2
14914 PALENCIANA
(CÓRDOBA)

Asunto: Notificación de la Resolución N° 2023/0000049, de 7 de febrero de 2023, del Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, D. FRANCISCO ÁNGEL SÁNCHEZ GAITÁN, por la que se aprueba el Programa Provincial de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social 2023, el cual contiene subvenciones directas de carácter excepcional a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.

En relación con el contenido del *Programa Provincial de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social 2023*, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, conforme a los artículos 15.i) y 16.2.a) de los Estatutos de este Organismo Autónomo, por la presente le participo el contenido de la **Resolución N° 2023/0000049, de 7 de febrero de 2023**, por medio de la cual se otorga a su Entidad una **subvención directa de carácter excepcional de 9.650,00 €, dentro del PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO EXTRAORDINARIO A LA INCLUSIÓN SOCIAL 2023**, para la **contratación temporal** por el Ayuntamiento de **un trabajador de refuerzo** (dependiendo de su población), preferentemente, entre demandantes de empleo de la propia localidad, en la **categoría de Auxiliares de Inclusión Social** perteneciente al Grupo AP-E / C2 / C1 o **cualquier otra que el Ayuntamiento entienda conveniente** su Clasificación, en cumplimiento de la misma y por ser de su interés.

Resolución N° 2023/0000049, de 7 de febrero de 2023, del Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, por la que se aprueba el Programa Provincial de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social 2023.

La pandemia sanitaria que provocó el Covid-19 junto con la situación de guerra en Ucrania actual ha dado lugar a una nueva crisis económica y ésta a su vez, a una crisis social de envergadura aún no definida, correspondiendo al Sistema Público de Servicios Sociales el tratar de minimizar en el territorio los efectos de ese desequilibrio social, activando de la manera más rápida y eficaz posible todos los mecanismos de protección social cualquiera que sea el origen de los mismos.

En este contexto, corresponde al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía complementar decididamente el trabajo de los profesionales sanitarios, y tratar de minimizar en el territorio los efectos de ese **desequilibrio social** inherente a la crisis económica, poniendo en marcha de manera rápida y eficaz todos los mecanismos de protección social dispuestos por todas las Administraciones Públicas y Entidades del Tercer Sector.

La planificación y la programación de **medidas preventivas -antes que meramente asistenciales-** es ya una de las señas de identidad de los Servicios Sociales en el abordaje de esta nueva crisis, activando desde la proximidad del municipio todos los recursos que para la inclusión social han puesto a disposición las distintas Administraciones Públicas y Entidades Sociales, de manera **coordinada, rápida y eficiente**.

El programa de apoyo extraordinario para la inclusión social puesto en marcha por el Instituto Provincial de Bienestar Social en el año 2020 ha demostrado ser una herramienta eficiente y eficaz para **coordinar actuaciones, impulsar medidas y apoyar decididamente la labor de los servicios sociales** en los municipios de la provincia de Córdoba.

Esta coordinación ha permitido a lo largo de estos difíciles años la plena **participación de todos** los agentes sociales implicados en el municipio bajo la responsabilidad de las entidades Públicas como garantes del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 355



La experiencia acumulada de estos largos meses aconseja mantener y reforzar la colaboración con los Ayuntamientos y viceversa durante el 2023, con el pleno convencimiento de ser una eficaz herramienta que contribuye al fortalecimiento de nuestro Sistema Público de Servicios Sociales -y como parte esencial- a la mejora del propio Estado del Bienestar que entre todos nos hemos dotado.

CONSIDERANDO que la necesidad de potenciar **la coordinación** de los distintos dispositivos de Acción Social que confluyen en el territorio de modo que puedan darse respuesta a todas las necesidades sociales del municipio de manera ordenada, rápida y eficiente.

VISTO el **informe del Sr. Gerente** del IPBS, de fecha 2 de febrero de 2023, en el que se **propone la aprobación** y puesta en marcha de un **Programa Provincial de Apoyo Extraordinario a La Inclusión Social 2023** con dos objetivos básicos:

- **Favorecer la coordinación** de las medidas sociales en el seno de la Mesa Municipal de Acción Social, constituida en cada municipio como medio esencial de coordinación y puesta en marcha de todas las iniciativas de atención social.
- **Apoyar a los Equipos Técnicos** de Servicios Sociales de cada municipio.

CONSIDERANDO que en el **Presupuesto** del Instituto Provincial de Bienestar Social existe un crédito disponible por importe de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (849.200,00 €)** la aplicación Presupuestaria **2316 462 03 "Programa de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social Covid-19"**, con el fin de atender los gastos derivados de la contratación del personal de apoyo administrativo en los distintos Ayuntamientos donde el IPBS presta sus servicios.

En atención a lo expuesto anteriormente, por este mi Decreto vengo a

RESOLVER

1.- **Aprobar** las **BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO EXTRAORDINARIO A LA INCLUSIÓN SOCIAL** en el ejercicio 2023, en los términos expuestos en el documento adjunto por importe de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (849.200,00 €)**, así como el importe de las subvenciones concedidas a cada uno de los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes que figuran en el Anexo I.

2.- **Comunicar** el contenido de la presente **Resolución** a cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios, indicándoles en la misma el importe expresamente otorgado a su Corporación **y, asimismo, ordenar la publicación** en la Sede electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (Tablón de Edictos) y en la página **web corporativa** del Organismo Autónomo el contenido completo de las Bases del presente Programa.

3º **Ordenar** la publicación en la página web corporativa y Sede Electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social del contenido completo del presente Programa, así como trasladar el contenido de la misma a cada una de las Entidades Locales colaboradoras, indicándoles que deberán publicar el mismo en su web corporativa o en su tablón oficial de anuncios, incluyéndose la mención expresa de que éste es cofinanciado por la Entidad Local colaboradora y este Organismo Autónomo.

Las Entidades Locales beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días, desde la fecha de la notificación de la resolución de aprobación de las presentes Bases, para manifestar su oposición o rechazo a la subvención. Esta manifestación de oposición se deberá realizar por cualquiera de los medios de notificación telemática actualmente admitidos (sede electrónica del IPBS <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites> o bien mediante el sistema **RES&RES**, conforme al Anexo III de estas Bases.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365



Lo que se les traslada para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la preceptiva notificación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación antes indicada y ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Córdoba

LA SECRETARIA DEL IPBS

(Firmado electrónicamente)



Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Registro Electronico
General

Registro:
048/REEL/E/2023/346

27-02-2023 10:17:23

Código seguro de verificación (CSV):

39DE FF3A 6DEA 1051 AAD2



39DEFF3A6DEA1051AAD2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 24-02-2023